

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3290.

DOMINGO 24 DE SETIEMBRE DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Exigiendo las circunstancias actuales que se adopten las mas enérgicas disposiciones contra los que mal avenidos con la Constitucion y el Trono procuran conmover á los pueblos y seducir al ejército cubiertos con la máscara de un falso celo por la libertad, el Gobierno provisional, que á toda costa se propone sostener aquellos caros objetos y restablecer al mismo tiempo el órden y el imperio de la ley en todos los puntos de la monarquía, ha venido en decretar, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

1º El Gobierno declara enemigos de la nacion á cuantos han tomado parte en las rebeliones que han estallado en Barcelona y Zaragoza; á los que las promueven, alientan y sostienen, y á los que en cualquier otro punto de la monarquía se alcen contra el Gobierno establecido, cualesquiera que sean el pretexto de que se valgan ó los principios que proclamen; puesto que sus ataques van insidiosamente dirigidos contra la Constitucion y la Reina; y en tal concepto serán perseguidos y castigados segun lo que determinan las leyes.

2º En consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, los generales en jefe de los ejércitos y capitanes generales de los distritos procederán breve y sumariamente, con arreglo á ordenanza, contra los gefes, oficiales, individuos del ejército y demas dependientes del ramo de guerra que hagan causa comun con los sublevados, aplicándoles las penas que la misma señala á los que sedicionan, conspiran ó inducen á cometer estos delitos contra el servicio nacional, seguridad de las plazas, ó contra la tropa, sus comandantes ú oficiales, y á los que tienen inteligencia con los enemigos y se alistan en sus banderas.

3º Se considerarán comprendidos en los precedentes artículos y sujetos á las penas en ellos señaladas á todos los individuos del ejército y demas dependientes del ramo de guerra que sin la competente autorizacion se encuentren en cualquiera punto sublevado y no le abandonen inmediatamente presentándose á la autoridad legítima mas cercana.

4º Asimismo serán tambien comprendidos en las disposiciones de los artículos anteriores los individuos del ejército y dependientes del ramo de guerra que hallándose destinados en un punto sublevado continúen en él, aunque no tomen parte en la rebelion, exceptuándose únicamente los empleados en hospitales, parques, almacenes, y cuantos esten encargados de la custodia y conservacion de efectos del Gobierno y material de guerra de difícil transporte, mientras sean respetados estos efectos. Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Por resolucion de 22 del actual se ha servido el Gobierno provisional revalidar á los individuos procedentes del convenio de Vergara, que á continuacion se expresan, los empleos, grados y cruces que se mencionan.

A D. Angel Mouli, empleo de comandante y grado de teniente coronel de infantería.

A D. Isidro Andres, empleo de teniente de caballería.

A D. Mariano de Sierra, empleo de capitán de caballería y cruz de primera clase de San Fernando.

A D. Pablo Rozolani, empleo de teniente de infantería y cruz de primera clase de San Fernando.

A D. Manuel Martinez Aparicio, el empleo de alférez de caballería.

A D. Francisco Joaquin Lopez, empleo de capitán de infantería.

A D. Eulogio García, empleo de alférez de caballería.

A D. Juan María Barcalá, empleo de teniente de infantería.

A D. Francisco de la Brená, empleo de coronel de caballería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 5.

Considerando digno de recompensa el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia nacional durante un número determinado de años sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar:

1º Todo Miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de 10 años de buenos servicios, tendrá derecho á una cruz conforme al diseño aprobado, y ya unido al presente decreto.

2º Para obtenerla será indispensable reunir las cualidades siguientes:

1º Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos.

2º No haber sido jamas penado por los tribunales por delitos comunes.

3º No haberlo sido tampoco por el consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio.

4º Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la monarquía española.

5º Existiendo en las filas de la Milicia nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes de que la ley les obligase á ello, con trayendo por este solo hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio, se concede á todos los que se hallen en este caso, ademas del derecho á la cruz en los términos expresados, el uso de una placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuenten 12 años de buenos servicios, y reúnan las cualidades que expresa el artículo anterior.

6º A los beneméritos Nacionales de que habla el artículo que precede, les serán abonados para el completo de los 12 años los que tuvieron de servicio en la Milicia nacional de 1820 á 23, y doble el tiempo trascurrido desde el dia de su alistamiento hasta el 30 de Agosto de 1836, en que fue declarada legal la Milicia ciudadana.

7º El inspector general de la Milicia nacional del reino, el subinspector de la provincia de Madrid, un individuo del ayuntamiento constitucional del mismo, otro de la diputacion provincial y un comandante de cada una de las armas que comprenda la Milicia de esta corte, formarán la junta superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instruccion de los expedientes que correspondan á la provincia de Madrid.

8º El concejal, diputado y comandante que se elijan al efecto habrán de ser precisamente Milicianos con derecho á la cruz y placa, si ser pudiese, y si no á la cruz sola, y sus expedientes instruidos y juzgados antes por el ministerio de la Gobernacion de la Península, previo el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad.

9º Instalada la junta superior se ocupará del examen de los expedientes que se la remitan por las juntas subalternas, y con su dictámen y aprobacion ó negativa los elevará al ministerio de la Gobernacion para que por él se expida el oportuno diploma, si á ello hubiese lugar.

10º En las capitales de provincia se establecerán

bajo la presidencia de los subinspectores juntas subalternas de calificacion, compuestas del mismo número y clase de individuos que la superior, con la cual deberán entenderse.

9º Los interesados dirigirán sus solicitudes documentadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus gefes respectivos á la junta de la provincia, ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicando el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de 15 dias para que cualquiera pueda exponer en pro ó en contra.

10. Las juntas nombrarán indistintamente cualquier ayudante de los cuerpos de la Milicia nacional para que haga de fiscal en la instruccion de estos expedientes, y despachados en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados, los remitirán con su dictámen á la junta superior.

11. El Miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los tribunales de justicia, perderá el derecho á usar dichas honrosas condecoraciones, teniendo todos los compañeros el de ponerlo en conocimiento de las juntas, las que cuidarán escrupulosamente de que la cruz y placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional, debiendo ser consideradas como los distintivos mas honrosos de los Milicianos nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Negociado núm. 17.—Circular.

Habiéndose suscitado dudas sobre la verdadera inteligencia que debe darse á la Real órden de 22 de Abril de este año acerca de la admision de alumnos externos en los seminarios conciliares, el Gobierno provisional de la nacion se ha servido declarar:

1º Que los expresados seminarios pueden admitir alumnos externos para cursar filosofía y teología.

2º Que las matrículas de estos alumnos, asi como las de los seminaristas internos, se entiendan únicamente para seguir la carrera eclesiástica y no otra alguna.

3º Que solo en este concepto serán incorporables en las universidades del reino los cursos de filosofía hechos en los seminarios, sin que esa incorporacion tenga validez para otra carrera que la designada.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de...

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina, se ha servido admitir la renuncia que ha hecho del cargo de jefe político de esta provincia Don Juan Antonio Garnica, quedando muy satisfecho de su comportamiento y servicios prestados durante su desempeño; y ha venido en nombrar para su reemplazo en comision y sin sueldo al mariscal de campo D. Manuel Mazarredo, gobernador de esta plaza, en consideracion á sus méritos y circunstancias. Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, con fecha 19 del actual, ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Mediamarca para el juzgado de primera instancia de Aguilar, que desempeñaba anteriormente.

Por resoluciones de 21 del mismo se ha servido separar á D. Rafael Degollada del juzgado de primera instancia que desempeñaba en Barcelona, y nom-

Paris 16 de Setiembre.

S. A. S. el duque Augusto de Sajonia Coburgo Gotha y madama la Princesa Clementina de Orleans llegaron el 17 á Francfort procedentes de Maguncia. (Const.)

Tomamos de la *Gazette d'Augsbourg* las siguientes noticias acerca del número efectivo de tropas que componen la guarnición de Constantinopla:

Guardia imperial: siete regimientos de infantería de cuatro batallones con 750 plazas cada uno, que componen un total de 219 hombres.

Caballería: seis regimientos: total 4800 hombres.

Artillería: dos regimientos: 32 piezas; 2400 hombres.

Milicia nacional: 16 regimientos: 369 hombres.

Caballería de id.: tres regimientos: 2400 hombres.

Artillería é ingenieros: 4500 hombres.

Fuerzas navales: marineros, soldados de marina, trabajadores del arsenal, 49 hombres.

La mayor parte de la escuadra se halla en la actualidad con el gran almirante en Mitylene.

Hoy han marchado algunos regimientos á Andrinópolis, habiendo sido antes revistados por Riza Bajá. (Id.)

La siguiente carta dirigida de Ostende á un periódico inglés contiene pormenores bastante curiosos acerca de los preparativos hechos en dicha ciudad para el recibimiento de la Reina Victoria.

A la caída de la tarde de hoy lunes el pregonero anunció que S. M. la Reina de Inglaterra iba á dispensar á los habitantes el honor de visitar su ciudad, y que en su consecuencia debían blanquear sus casas, barrer las calles que, por lo comun bien lo necesitan. Pocos instantes después todos los ociosos de Ostende estaban en las calles, las lavanderas y barrenderos ocupados en sus faenas, y dos horas después la ciudad había cambiado de aspecto. Al mismo tiempo una brigada de pintores adornaba la fachada de la casa de ayuntamiento con una capa de ocre, el único edificio notable que tenemos en esta. En el interior se dispondrá una iluminación magnífica, y las escaleras se adornarán con allombras y plantas de los trópicos.

Se han construido en el puerto dos desembarcaderos, uno para la Reina y el segundo para su comitiva. En el primer desembarcadero se construirá un elegante pabellon en forma de arco de triunfo, con ocho columnas corintias, todo el pintado de azul con fajas blancas, rematado con la corona Real y las iniciales del Rey de los belgas. Bajo este arco se encontrarán las dos Soberanas y Leopoldo.

A la entrada de la primera calle de la ciudad habrá otro arco de triunfo para la comitiva. El arco tendrá de 30 á 40 pies de alto. La calle larga está expresamente destinada para el tránsito de la Reina. El palacio que se la ha destinado se halla situado en una calle estrecha: toda ella se ha blanqueado.

No hay en Ostende un jardín, excepto el público, en donde vejeten algunos raquiticos arbustos, ni en todas las cercanías de la ciudad se encuentra un árbol. El Rey y la Reina de los belgas llegaron aquí á las cinco de la tarde, y se han dirigido sin ceremonia por la calle Larga, en donde se les tenía dispuesta una casa enfrente del palacio. (Id.)

Escriben de Tolon con fecha del 13:

El navío el *Inflexible* no volverá á Levante. Este barco va á repararse aquí. El contralmirante Leray, encargado del mando de la division de Levante, se embarcará en el navío *Marengo*, que ha recibido órdenes de estar pronto para hacerse á la vela. Este barco está haciendo provision de víveres para seis meses.

Hemos recibido noticias de Argel hasta el 10:

El mariscal gobernador general ha marchado el 9 para Medeah en compañía del intendente militar Mr. Appert y una parte de su estado mayor particular. La ausencia del gobernador general será muy corta. (Comm.)

Idem 17.

Hablábase hoy en palacio del descubrimiento de una conspiración contra la seguridad del estado y del arresto de los principales gefes de tan culpable empresa, en número de 50, en la noche anterior. Gracias á las medidas adoptadas nada se había traslucido de este acontecimiento hasta el momento en que los comprometidos han sido arrestados. Se añadia haberse encontrado en las casas de algunos presos armas y papeles de suma importancia. Esta noche se han hecho nuevas prisiones, y la sala de S. Martin está llena de presos. El cuartel de las mugeres en la Conserjeria ha sido desocupado, y las que le habitaban se han trasladado á S. Lázaro.

Reina la mayor tranquilidad en Paris.

La hora avanzada en que hemos recibido estas noticias, no nos permiten asegurar su certeza; pero el conducto por donde las hemos sabido nos parece seguro. (Droit.)

Ayer y hoy se han hecho muchas prisiones.

Hace algun tiempo que la policía estaba avisada de haberse organizado una asociacion con el fin de alterar el orden, y que en breve debía reunirse para ponerse de acuerdo sobre la realizacion de las empresas tan desatinadas como culpables que había concebido. Por la noche han sido arrestados los principales individuos de esta reunion en casa de un tratante en vinos de la calle Pastourel y otros varios cuarteles de Paris. Dicese que el número de los arrestados es de 20. De resultados de las investigaciones practicadas en sus domicilios se han aprehendido escritos sediciosos, armas, cartuchos y pólvora.

Todos los presos pertenecen á la clase obrera: la mayor parte de ellos no cuenta con ningun recurso, y hace mucho tiempo que rehusaban trabajar, lo cual explica su adhesion al principio del comunismo que todos al parecer profesan.

A pesar del secreto que guardaban, la autoridad les vigilaba de cerca, y de un solo golpe ha logrado apoderarse de todos los elementos de estas miserables tentativas.

(Gazette des Tribunaux.)

Escriben de Pesth (Hungria) con fecha 7 del corriente que el 5 hubo en la ciudad de Stuhlweissenbourg un terrible incendio, quedando reducidas á cenizas unas 800 casas.

(National.)

NOTICIAS NACIONALES.

Tarragona 14 de Setiembre.

Este señor subinspector de la Milicia nacional ha dado la siguiente alocucion á la brigada de su mando:

Compañeros y amigos: bramando el monstruo de la anarquía en la segunda capital del reino, emporio en otro tiempo del comercio y centro de cultura, desierto hoy día y convertida en una ranchería de árabes, os dirijo la palabra llena de emociion la mas patriótica para la defensa de la primera condicion social, á saber: el orden público.

El lema de la bandera de Atarazanas es *junta central*, institucion desconocida en nuestro código político, con la que se quiere derribar al Gobierno mas popular que conocen los anales parlamentarios desde la existencia del régimen liberal, en un momento en que pueden luchar libremente todas las opiniones en las urnas electorales de donde ha de partir el bill de indemnidad ó el voto de censura á los actos del ministerio Lopez; pero desesperados los revolucionarios de Barcelona del éxito de la pacífica contienda, porque sus absurdos principios graduados por la empleomanía no son de la España libre, apelan al motin, último recurso de la anarquía. Tras la junta central vendria el casamiento de la Reina ordenado por la revolucion; tras este la republica unitaria; tras la republica unitaria las republicas federativas; tras las republicas federativas la muerte del Gobierno representativo y la ruina de nuestra patria. ¡Horrorizados, defensores de la libertad, del abismo á que quieren conducirnos los revoltosos de profesion interin alimentan monstruosas ambiciones y saquean las arcas públicas! Hombres sin categoria social, que miran la revolucion como negocio de bolsa, son sus caudillos: los miserables instrumentos cuatro estudiantes republicanos, que sin crédito en las es-

brar para el de Cebreros á D. José Martin Casado, y para el de Valencia de Don Juan á D. José Alvarez Builla, juez que es de Bermillo de Sayago.

Asimismo con fecha 22 ha tenido á bien nombrar para el juzgado de Marbella á D. Manuel de la Fuente.

RECTIFICACION.

En la circular expedida por el ministerio de la Guerra con fecha 20 del corriente, é inserta en la Gaceta de ayer, donde dice (columna primera, línea última, y columna segunda, línea primera) "recuerde á todos los gefes y autoridades y que penden de la suya," léase recuerde á todos los gefes y autoridades que penden de la suya.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 6 de Setiembre.

Un suceso que hubiera podido tener graves consecuencias tiene preocupados todos los ánimos. Hace pocos días que al levantarse de la cama el Rey Carlos Juan dió una caída que en los primeros momentos causó alguna inquietud.

Levantado por los empleados de servicio, S. M. estuvo por algunos minutos desmayado, sobreviniendo despues una crisis espasmódica que ha durado cerca de una hora. Sin embargo, los médicos han observado regularidad en el pulso del ilustre enfermo. Al día siguiente, estando la Reina en el cuarto de su esposo, volvió á ser atacado del accidente.

Despues no han vuelto á repetirse estos ataques, y ayer el Rey ha salido á paseo en coche, segun su costumbre. El accidente parece ser el resultado de una gran debilidad en las piernas.

El único remedio que el Rey se ha prestado á tomar despues del accidente ha sido un vaso de agua fresca. (Debats.)

GRAN BRETAÑA.

Londras 14 de Setiembre.

Los fondos ingleses han tenido hoy un curso muy lento á causa de las ventas hechas al contado, que aunque en pequeñas cantidades, reunidas forman sumas considerables. Se cree generalmente que habrá necesidad de capitales para las operaciones industriales de este otoño, y varios capitalistas se preparan á la venta. (Sun.)

Un arrendador llamado Davis ha sido preso en Llandits y conducido ante los magistrados acusado de haber prendido fuego á dos pilas de trigo pertenecientes á lord Dynevor. El hijo de Davis, á quien no ha podido encontrarse, estaba tambien acusado de complicidad en este asunto. Davis ha sido denunciado por un tal Willians Zacharias. Toda la poblacion estaba en movimiento. El interrogatorio ha durado hasta la media noche.

Convencidos los magistrados en vista de las deposiciones de los testigos de que Zacharias había hecho esta denuncia con el fin de ganar la recompensa ofrecida, ha mandado que Davis sea puesto en libertad. Este, al salir de la prision fue acogido con entusiasmo por la muchedumbre que le paseó en triunfo por la ciudad. Pocos momentos despues una tropa de mugeres asaltó á Willians Zacharias, que se vió en la necesidad de refugiarse en una casa.

Al día siguiente trató de salvarse; pero atacado nuevamente se acogió á un cuerpo de guardia. Los dragones trataron de dispersar al populacho y fueron rechazados; pero habiendo montado á caballo dieron una carga y la muchedumbre cedió. (Times.)

FOLLETON.

DE LA LITERATURA MUSULMANA DE LA INDIA.

El islamismo estaba destinado para destruir, ó al menos para humillar, todo lo que había envejecido en el mundo antiguo desde las orillas del Danubio hasta los montes Himalayas; para conmovier y exaltar con un solo sentimiento y un solo grito las razas que carecian de un simbolo; y esto así en el desierto africano, como en los del Asia central; para establecerse allí donde se había desarrollado la civilizacion primitiva; para galvanizar las poblaciones muertas introduciendo el entusiasmo y el fanatismo hasta el corazon de las hordas indolentes y casi sin culto; para apoderarse de ellas en su movimiento de emigracion hácia el Oeste y transformarlas en naciones; y en fin para hacer brillar sobre las ruinas de un pasado misterioso y solemne la luz de un esplendor extraordinario, que en el día se va extinguiendo por todas partes.

Durante nueve siglos se formaron acá y allá poderosos imperios en las vastas comarcas que dominaba la media luna; despues las dinastías musulmanas de la Arabia, del Egipto, de la Persia, de la Turquía y del Indostan, destruyéndose mutuamente ó combinándose las unas con las otras, y trasportando ya á uno, ya á otro sitio la silla de un poder que se aumentaba de día en día, concluyeron en todo el Oriente la obra de asimilacion que el cristianismo verificaba en el Occidente. Aquellas dinastías, ya fanáticas ó ignorantes, ya ilustradas y favorables á las letras, hicieron sentir sucesivamente de un extremo á otro de este nuevo mundo, unas veces el yugo tiránico de una opresion que destruía la nacionalidad de los pueblos sobre que

pesaba, y otras los beneficios de una civilizacion, que si bien la destruía igualmente, era modificándola de una manera mas suave.

Esta doble accion del islamismo debió sin duda traslucirse desde luego en los idiomas y en la literatura del Oriente; los pueblos antiguos, al abdicar sus tradiciones pasadas, detenidos como se hallaban repentinamente en la senda que seguian desde tantos siglos, no pudieron librar á sus idiomas de una mezcla inevitable; la conquista al introducir una religion extranjera, necesariamente debía introducir tambien un nuevo orden de ideas, y por consecuencia nuevas formas de lenguaje. Por el contrario, los pueblos bárbaros, luego que el islamismo que adoptaron les hubo fijado de repente, apartándoles de la marcha incierta que seguian, ganaron mucho en esta transformacion, y enriquecieron sus idiomas, aun informes, por medio del contacto con las naciones mas civilizadas á quienes les unia una misma creencia.

La lengua de Islan, la lengua de los califas, tan perfecta en su estructura, tan abundante en términos precisos que fijan los diversos matices, y por decirlo así, los semitonos del pensamiento, sin reemplazar enteramente á los idiomas de las naciones en que se introdujo al extenderse por las tres antiguas partes del globo, impuso á todos los pueblos musulmanes, no solamente su sistema gráfico (lo que ya es bastante), sino tambien, en mayor ó menor proporcion, sus nombres de accion, sus sustantivos abstractos, y en una palabra lo que compone la parte metafísica del discurso; de tal suerte que para desarrollar plenamente una proposicion algo extensa es necesario recurrir á la lengua filosófica y sagrada. Esto bastó para dar á los idiomas musulmanes aire de homogeneidad; bajo una tendencia comun se ocultan orígenes diversos. La palabra extranjera presente en todas partes, es como la bandera del conquis-

tador sobre las torres de la ciudad conquistada, es como la media luna de oro sobre la cúpula de Santa Sofia.

Cuando los turcos en marcha hácia la Europa á fines del siglo VII, aceptaron aquella creencia, de la cual habían de ser algun día los mas temibles representantes, y vinieron á levantar entre el Oriente y el Occidente aquella barrera que por tan largo tiempo amenazó á las naciones cristianas, y que las obligó á abrirse nuevas sendas á través del Océano, sufrieron á su vez este yugo intelectual; su idioma tártaro fue bien pronto suavizado, y por decirlo así, fertilizado por el idioma árabe, fecundo en todas partes, y que ha dejado en el de las Españas huellas tan indestructibles como el recuerdo de la dominacion sarracena perpetuado por medio de tantos y tan maravillosos edificios. La Persia condenada á ser invadida sucesivamente por los macedonios que se dirigian al Oriente, por los partos que bajaban de las riberas del mar Caspio, por los califas que se lanzaban á la vez desde el otro lado del mar Rojo y desde el golfo Pérsico, y en fin por los mogoles salidos de las inmediaciones del lago Baikal, ó por los turcos que al lado de ellos acampaban; la Persia sometida á los omniades desde el siglo VII, vió á su antigua lengua desaparecer poco á poco con los gueberos, que llevándose consigo el fuego sagrado huyeron primero al Khorassan, luego á Oromuz y despues al Oeste de la India; y el idioma del islamismo prestó á aquel lenguaje mutilado, cuyas radicales pertenecen en gran parte al de los brahmanes, todos los términos que necesitaba para llenar las exigencias de una filosofia nueva, y de una religion que había llegado á ser la del pueblo.

Sin embargo, en medio de su creencia comun, cada una de las tres grandes naciones mahometanas conservó su carácter particular é individual, que lejos de desaparecer bajo el torrente de la invasion, se desarrolló con el tiempo de una ma-

enelas y sin porvenir en sus carreras, peregrinan asalariados por Zaragoza, Madrid y Valencia donde se rechaza tan ridicula embajada, y la recluta se compone de unos pocos proletarios desmoralizados: este es el cuadro de Barcelona amotinada que ha convertido sus colegios electorales en baterías y barricadas.

El grito subversivo de la capital del principado solo resuena fuera de sus muros para ser contestado con un eco de indignación: todo el reino sigue tranquilo con los preparativos para las elecciones generales acreditando su amor al actual orden político: un ejército leal y entusiasta de sus glorias en la jornada de Torrejón de Ardoz se dirige á pacificar para siempre la afligida Barcelona, y la Milicia nacional, protectora del orden por su instituto, ofrece toda su cooperación.

Milicianos: la libertad, propiedad y orden, objetos confiadados á vuestras armas, se hostilizan por los rebeldes de Barcelona: á tan justa defensa os llamo en nombre de la patria decidido á morir antes que ver en triunfo la bandera negra de la revolución tan desacreditada como la de D. Carlos en Oñate. ¡Viva la Constitución de 1837! ¡viva el trono constitucional de Isabel II! ¡viva el orden! ¡viva la unión! ¡viva la independencia nacional!

Taragona 14 de Setiembre de 1845.—El general subinspector, Cristóbal Linares de Butron.

MADRID 19 DE SETIEMBRE.

ADVERTENCIA.

Desde el día 1.º del próximo mes de Octubre tendrá la Gaceta mayores dimensiones, será mejor la calidad del papel, y recibirán nueva forma sus columnas.

Desde el mismo día se abrirá el despacho para la venta del periódico á las ocho de la mañana, y estará abierto sin interrupción hasta las siete de la noche.

Por mas que disimularlo intenten, y por mas que afecten poco temor los enemigos de la situación, no pueden sufrir la idea de que se reunan las Cortes el día 15 del próximo mes. Afortunadamente ese día se va acercando, y creemos que en todas las provincias del reino se practican las operaciones electorales en cumplimiento de las órdenes del Gobierno provisional. Ahora se opondrán por todos los medios posibles á que se verifique la reunión de los cuerpos colegisladores; pero si hay buen acuerdo y confianza mútua es imposible que la nación no vea á sus representantes prontamente congregados decidiendo de su suerte, declarando á la Reina augusta de las Españas mayor de edad, procurando la felicidad material del país, y haciendo en fin cuanto sus fuerzas alcancen por consolidar el orden y establecer una buena administración que asegure nuestra prosperidad futura, curando las graves dolencias pasadas.

No en vano han tenido siempre los españoles gran confianza en dos instituciones, el Trono y las Cortes. En cualquier ocasión en que la antigua monarquía castellana se encontraba rodeada de peligros, todos volvían al punto sus ojos á las Cortes, y rara vez engañaban estas la esperanza pública. El Rey y las Cortes atendían al bien público, y apartando los riesgos salvaban al país en sus conflictos. Con mayor razón debe suceder ahora otro tanto: despues de una minoría, de una guerra civil desastrosa y de una revolución agitada y trastornadora, los representantes del pueblo español son los únicos que enterados de sus dolencias pueden acudir al remedio.

Importa mucho además para nosotros, hombres apegados á los principios de los Gobiernos representativos, defensores leales de las prácticas parlamentarias, que consideramos como el complemento de la Constitución, que se halle el Parlamento reunido,

que reciba de él legalidad y autorización la situación presente, y que se manifieste por conducto de lo mayoría parlamentaria el voto público. Pero por lo mismo que tanto conviene, se ha de procurar estorvarlo, y contra tal intento debemos estar todos precavidos, que no nos detenga obstáculo ninguno, ni nos paren embarazos suscitados en mal hora: reúnanse las Cortes, ábrase el Parlamento, y allí tienen su lugar en una discusión pacífica, sosegada y tranquila todos los principios y todas las teorías compatibles con la Constitución.

Hoy á las ocho y media de la mañana se ha incendiado el polvorin que habia fuera de la puerta de Bilbao. Parece que no se ha inflamado todo el depósito, y que si bien han ocurrido lamentables desgracias, no son tantas como las que hubiéramos temido que deplorar si hubiese acaecido la fatal explosión á una hora mas avanzada del día, en que estuviesen trabajando todos los que se ocupaban en el establecimiento. En la población no sabemos que haya sucedido ninguna: procuraremos informar al público de cuanto llegue á nuestra noticia sobre este desagradable suceso.

VARIEDADES.

Sabido es con cuanto orgullo llevan su nombre los ingleses, y una prueba de ello es el hecho siguiente, de cuya autenticidad salimos garantes:

La duquesa de Gordon, que como buena inglesa es extraordinariamente aficionada á viajar, se hallaba hace poco en los Estados Unidos: un funcionario público del partido democrático daba el brazo á la noble extranjera para acompañarla á una asamblea popular. Por el camino se trató de las costumbres republicanas, y de la igualdad absoluta que aboia el derecho de precedencia tan honorífico entre los súbditos de la Reina Victoria. El americano, galante y todo como era, no dejó de hacer comprender á la bella señora que iba á sentarse acaso por primera vez entre la multitud, propiamente dicho.—No importa, respondió la duquesa sin conmoverse: ponéme donde queráis, que siempre seré la duquesa de Gordon.

—Ocurrencia de un marinero.—El buque ballenero la *Ville-du-Havre* cruzaba hace seis meses á la altura de la isla de *Isaa-Na-Mawi* en la Nueva Zelanda, sin haber encontrado todavía ballenas, no obstante los numerosos lances de insectos colorados que denotan ordinariamente la presencia de aquellos animales, cuando de repente uno de los harponeros que se hallaban abordo divisó á corta distancia uno de esos cetáceos, del género llamado de los *spermazeti*. El capitán dió al momento la orden de atacar, y bajando los hombres de la tripulación á cuatro chalupas embistieron al monstruo antes que tuviese tiempo de hundirse: el harponero, aquel mismo que le habia divisado el primero, y á quien correspondía por lo tanto el derecho de tirarle, le lanzó su dardo de acero con tanta fuerza que los dos garfios y la hoja todo junto fueron á ocultarse silvando en el espesor de la espalda del animal. Lo atroz del dolor hizo moverse convulsivamente á la ballena y de un terrible coleteo hizo volar en astillas una de las chalupas, precisamente aquella, á cuyo bordo iba el harponero; despues volviéndose bruscamente y mordiéndolo con rabia todo lo que se hallaba á su alcance, atravesó el muslo del pobre diablo que tan bien la habia apuntado, en el momento mismo en que este salía á flor de agua, despues de haber ejecutado una magnífica pirueta en el mar... y le hubiera llegado su hora si no hubieran sobrevenido al animal las convulsiones de la muerte que le hicieron soltar la presa.

El harponero, libre de aquel formidable enemigo, fue conducido á bordo del buque, y el cirujano opinó que debía cortársele inmediatamente la pierna por cima de la rodilla; operación que se ejecutó al momento, y que el paciente sufrió con mucho valor. Cuando se hubo terminado, y luego que un gran vaso de aguardiente hubo confortado su espíritu, le preguntó el capitán: Y bien, ¿qué pensabas, querido, cuando estabas en la boca de la ballena?—Pardiez, capitán, respondió el harponero, pensaba que bien podría producir 60 barriles de aceite. (*Constitutionnel*.)

—En el *Correo de la Gironda* se lee lo siguiente:

S. E. Monseñor Tornari, arzobispo de Nicea, nuncio apostólico, ha bendecido el lunes último la unión del hijo del conde de Esterazy, antiguo embajador de Austria en Londres, con la señorita Maria Appony, hija del embajador de Austria en París.

El Príncipe Esterhazy es, como se sabe, el propietario mas rico del imperio. Un día que visitaba las inmensas tierras de un lord amigo suyo, este recapitulaba con mucha complacencia todas las bellezas de sus quintas, de sus bosques, de sus prados, que se extendían bajo un horizonte sin límites: por fin, queriendo dar el último golpe á la imperturbable serenidad con que el Príncipe Esterhazy miraba tantos tesoros, le enseñó al pasar á lo lejos un rebaño de 200 carneros.—Imagino, Príncipe, dijo el lord Muray con aire de zumba, que pocas veces habreis visto maniobrar un ejército de esta especie y tan numeroso como él.—Amigo mio, respondió afectuosamente el austriaco, yo tengo tantos pastores como carneros tenéis vos.—Desde entonces no ha vuelto lord Muray á enseñar nada al Príncipe Esterhazy.

—En Porpoise, cabo de la costa de Patagonia en el estrecho de Magallanes, se ha descubierto casualmente una rica mina de oro: hallábanse unos cuantos jóvenes bañándose á cosa del medio día, segun tenían de costumbre, y se divertían despues de entrar y salir en el agua en revolcarse entre la arena, uno de ellos notó cierto brillo en las espaldas de otro, y movidos todos de la curiosidad se encontraron con varios granitos de tan precioso metal. Inmediatamente empezaron á escarvar la arena en aquel punto, y llegaron á reunir lo suficiente para presentarlo como muestra á un inteligente. Al punto conoció que era oro lo que los jóvenes le presentaban, y acudiendo juntos al sitio en que dejaron señal, á muy poca costa encontraron el precioso tesoro.

El capitán de un buque inglés que estaba de cruceo en aquellas aguas ha hecho varios ensayos en las inmediaciones del lugar de ese hallazgo, descubriendo que por un raro fenómeno de la naturaleza se encuentra el mineral en la flor de la tierra, pudiendo extraerse con pequeñas excavaciones en una cantidad de metal desconocida hasta el día, pues se han dado veinte y tantos granos de oro puro de mas de siete onzas, tres de ocho, y muchos de una, dos y hasta de cuatro.

Se han originado diferencias acerca de la propiedad del descubrimiento; pero creemos que serán terminadas amigablemente. (*Varieties journal*.)

—Cárcel de Pentonville.—Está destinada á servir de escuela de disciplina de los condenados á la deportación de Van Diemen, una cárcel que acaba de edificarse en Pentonville en estos últimos cuatro años, habiendo costado 8.500,000 rs. En lo sucesivo, en lugar de expedir á los condenados, como se hacia antes, inmediatamente despues del proceso sin haberse podido por lo tanto mejorar sus sentimientos y sus costumbres, se trata de hacerlos pasar cierto tiempo en los estudios y prueba de Pentonville antes de su salida. Los condenados de 18 á 35 años, cuya pena no exceda de 15 años de deportación, serán admitidos estando limitado á 18 meses el tiempo de prueba.

Del mismo modo que la prison de Parkurst en la isla de Wight está destinada para los delinquentes de corta edad, la de Pentonville, que lo está para los adultos, debe ser considerada como una academia de purificación, y no como un lugar de rigoroso castigo. Entrando en este establecimiento el condenado se le induce á corregirse de sus vicios y de sus malos pensamientos, y á entrar en una vida completamente nueva.

Se le procuran todos los medios de aprender una profesión que le permita ganar su vida honrosamente con la ayuda de una instrucción moral y religiosa: se le da una guía para el porvenir. Si en los 18 meses se han podido apreciar los efectos de esta disciplina sobre su carácter, se le envía á Van Diemen, donde si se conduce bien se le da un billete de permiso que equivale á una entera libertad con la certidumbre de un gran provecho, fruto de su industria; pero si por el contrario se conduce con indiferencia, se le envía á otro sitio de la isla para sufrir las mas penosas pruebas, no dándose mas que una pequeña parte de su propio trabajo, restringiendo su libertad personal; y en fin si se conduce mal, se le trasporta á la península de Tasman, donde trabaja en la cadena sin retribución, privado de toda libertad como un esclavo.

Tal es el cuadro que se presenta á los ojos del preso el día que entra en Pentonville, y que no se le deja nunca per-

nera clara y distinta, y se reveló bien pronto en el genio de sus respectivas lenguas. Cada pueblo, segun la aptitud especial de su espíritu, desempeñó un papel adecuado á sus circunstancias en este mundo renovado: el árabe, contemplativo, fanático, ardiente, pero ávido de poesía y teniendo en mucho el arte del bien decir, se encargó de conservar en su pureza primitiva, de apoyar y de ilustrar con comentarios el dogma de que era guardador nato. El espíritu de tribu se hizo sentir en las crónicas que establecen la antigüedad de las familias; la vida errante y guerrera hizo aumentarse en el árabe el gusto de las leyendas heroicas, de los cuentos referidos bajo las tiendas; su lengua dominadora y pura llegó á ser la de Islan por excelencia, la de la historia mahometana; ella fue la expresión de una literatura mística y apasionada, que contenía en germen casi todo lo que debían producir los idiomas de los otros dos pueblos. El turco menos caballeresco, pero tan inclinado á la propaganda á mano armada que autorizaba y promovía las conquistas; el turco frente á frente de la Europa se ocupó de lo presente mas bien que de lo pasado. Apoderado de los Dardanelos y de las dos riberas del Mediterráneo, como un centinela avanzado del islamismo, ansiaba mas hacer triunfar el Corán que explicarle. Su idioma, extendido en un gran número de provincias, sometidas una tras otra al imperio otomano, fue el del ejército, y por consiguiente el del comercio, cuando los bajás del Gran Señor gobernaron las ciudades edificadas en las orillas del Nilo y del Eufrates. Este idioma debió ser menos estudiado, porque era menos literario, menos científico; pero al mismo tiempo debió ser mas familiar que el de los árabes á causa de su utilidad en la práctica. El persa, sobre el que habían pasado tantas revoluciones, adquirió por esta razón un carácter mas flexible, mas susceptible de apropiarse lo que venia de fuera. El

persa en aquellas sociedades, sujetas á modificaciones tan frecuentes, aparece como el griego del Asia: mudable y delicado en su amor propio, adoptó el cisma *Shiites* (1) y se separó de los califas, como el griego se habia separado de los Papas. Su idioma suave, armonioso y variado en sus formas fue el de la diplomacia y el de la alta correspondencia: de allí tomó un cierto aire cortesano, sin dejar por eso de plegarse con extraordinaria facilidad á la poesía mística como á la profana, á las largas epopeyas como á los ligeros poemas de caravana: este idioma es á la lengua árabe lo que el de Virgilio á la de Homero.

Al lado de estos tres idiomas principales, y con condiciones semejantes, se formó otro. La India era un mundo aparte, en que el islamismo violentamente introducido con una raza extranjera llevó consigo creencias y costumbres nuevas que con el tiempo produjeron una población mestiza y una lengua mixta. En este nuevo idioma, el verbo, base de todos ellos, fue casi el único que continuó perteneciendo necesariamente á las raíces primitivas, mientras que al rededor de esta parte esencial del discurso, se agruparon expresiones tomadas de los afghanes, procedentes de la Arabia, ó de los mogoles salidos de la Persia. Este dialecto nuevo de la gran familia musulmana, llamado *hindoustani* fue bastante lento en formarse, no obstante que los indios cuentan con sencillez que nació casi de repente bajo las tiendas de Timur; error que proviene de la palabra *urdu-zaban*, lengua del campo, cuyo nombre dieron sin duda á este idioma, porque acabó de fijarse en los bazares en que la población vencida entraba diariamente en comuni-

cación con los 1009 caballeros del conquistador Mogol. Un viajero célebre de estos últimos tiempos se funda en esta denominación de *urdu-zaban* para llamar lengua de los cuerpos de guardia al idioma moderno de la India; sin embargo, no es solo el ejército el que le ha usado. El *hindoustani* limitado al principio á los campos en que hacia el papel de *lingua franca*, bajo la forma de *patois*, se extendió poco á poco entre las masas á medida que se consolidaba la conquista; de dialecto llegó despues á ser idioma cuando los escritores indios le sometieron á las reglas de la poesía. En tiempo de los Emperadores mogoles, amigos de las letras, como en el de los pequeños Príncipes musulmanes que se establecieron acá y allá en el territorio de la India, y se rodeaban de su correspondiente corte, se enriqueció por medio de la traducción de las principales obras árabes y persas, traducción que se hizo necesaria desde que el islamismo se halló representado en aquellas comarcas por una lengua reconocida como nacional. Bien pronto produjo á su vez una literatura completa, naciente, es verdad, y que contrastaba con la de la India antigua, tanto como la blanca mezquita con la sombría pagoda; pero profesada por poetas de renombre en mas de una escuela brillante, é ilustrada por prosistas concienzudos, filósofos, cronistas y eruditos. En fin el *hindoustani* en aquella vasta región que cuenta tantos dialectos, formados de los restos de *sanscrito* y de un idioma verdadero; el *hindoustani*, hablado por naciones de diversa raza, como entre nosotros los vascos y los bretones, continuó siendo bajo la dominación inglesa lo que habia sido en tiempo de los conquistadores mogoles; esto es, el idioma militar, el idioma de las cortes musulmanas, y en mas de un pueblo llegó á ser el de la diplomacia en perjuicio de la lengua persa.

(1) La secta de Alí, diversa de la de Omar, que siguen los turcos.

der de vista hasta que deja esta prision para la deportacion, en cuya época los directores, segun la conducta del preso que consta en los registros, indican en la clase en que debe ser colocado. (Constitutionnel.)

Liceo artístico y literario.

A las ocho de esta noche celebra esta sociedad sesion de competencia, en la cual tomará parte la seccion dramática.

Se suplica á los señores que hubieren sido admitidos últimamente como sócios del Liceo, se sirvan reclamar sus respectivos billetes á esta secretaría de dos á cuatro del día de hoy. Para evitar á la comision de órden el sentimiento de impedir la entrada á toda persona que no pertenezca al Liceo, como lo dispone un acuerdo de la junta delegada fundado en un principio de justicia, de decoro y de interes para esta sociedad, se anuncia, á fin de que no se pueda alegar ignorancia, que la junta gubernativa continúa en su propósito de no tolerar por ningun motivo trasmision de billetes, en los que ya se previene que son exclusivamente personales.

Madrid 24 de Setiembre de 1843.—El secretario general.

Ramon de Rozas y Monte, escribano de número y del juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido judicial &c.

Certifico: que en el expediente formado á consecuencia de denuncia por el Sr. D. José Arias de la Torre de varias frases del impreso publicado en 25 de Agosto último, bajo el nombre de D. Agustin Chicarro, que se titula contestacion á otro del Sr. Arias, de cuya denuncia y declaracion de haber lugar á la formacion de causa ya se dió parte á la redaccion para su publicidad, despues de haber observado los trámites precisos, los jueces de calificacion pusieron la nota que sigue:

“Reunido el jurado en sesion secreta, despues de oida la defensa de las partes y la recapitulacion del Sr. juez de primera instancia, proceso formado por denuncia del Sr. licenciado Don José Arias de la Torre por el escrito que imprimió contra el Sr. D. Agustin Chicarro, á quien se le notificó el auto de 6 del corriente en 7 del mismo con prevencion de que presentasen la correspondiente defensa y prueba; y habiéndolo hecho el último con respecto á la primera y no á la segunda, ante el jurado como corresponde y por no interrumpir este acto porque seria faltar á la ley, el expresado jurado con presencia del escrito denunciado, y por lo que resulta de autos, calificó con la mas detenida escrupulosidad el expresado escrito de injurioso en tercer grado por unanimidad de votos; y de haberlo así acordado lo firman los Sres. jueces de hecho en la casa consistorial de Lugo á 9 de Setiembre de 1843.—José Pardo Sanubrian.—Pedro Pardo Vivero.—Antonio Fernandez.—Roberto Robles.—Antonio Maria Miranda.—Juan Pla.—José Ramon Pardo.—Tomas Fernandez.—José Bahamonde.—Bartolomé de Goi.—Rosendo Doalde.—Antonio de Castro y Martinez.” Y despues de esta recayó la sentencia que tambien copia. “Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, trascurrido todo el dia en que se celebró el jurado de calificacion que se le concedió para lo que intentó probar el acusado, y calificado los jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado el impreso de 25 del mes proximo pasado bajo el nombre de D. Agustin Chicarro, contestacion á otro de 19 del mismo por D. José Arias de la Torre, denunciado por este mismo en 19 de aquel mes, la ley condena á D. Agustin Chicarro en dos meses de prision y 500 rs. de multa en conformidad al artículo 23 de la ley de 1820 y 7º de la de 16 de Febrero de 1822 con todas las costas, y en su consecuencia manda que se lleve á debido efecto, pasando copia legalizada al denunciador, y otra al reo si la pidiere, y remitase testimonio de la nota de calificacion y sentencia á la redaccion de la Gaceta del reino para su insercion en la misma. El Sr. D. Antonio Valdés, juez de primera instancia en esta ciudad de Lugo y su partido judicial, así lo mando y firma á 11 de Setiembre de 1843, de que yo escribano doy fe.—Antonio Valdés. Ante mí Pedro Arias Dorado, por Rozas.” Así resulta del expediente á que me remito; y en fe de ello y para cumplimiento de lo mandado firmo la presente. Lugo 12 de Setiembre de 1843.—Ramon de Rozas y Monte.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 30½, ¼, ¾, 29½, ¾, 30, 31 á v. f. vol. y firme; 31½, 31, 32, 32½ á v. f. vol. y firme á prima de 1 por 100 con 13 cupones: 20 siete dieziseisavos á 60 dias f. ó vol. con 15 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22½, siete dieziseisavos, once dieziseisavos, 7, 22½ á v. f. vol.: 22½, 23½ 22½ á v. f. vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38.

Paris, 16-10 á 9.

Alicante, ¾ d.

Barcelona á ps. fs., 1 id.

Bilbao, ¼ pap. id.

Cádiz, 1½ din. id.

Coruña, ¾ id. id.

Granada, 1½ pap. d.

Málaga, 1¼ id.

Santander, ¾ b.

Santiago, ¾ d.

Sevilla, 1½ din. id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.—No pudiendo hallarse en esta capital ni en esa corte á Don Francisco de los Rios para hacerle saber la adjudicacion que le ha si lo hecha por la junta superior de bienes nacionales de una tierra llamada Dehesilla de Valdefuentes, en el término de Piedrabuena, de 520 fanegas de tierra, que fue del dean y cabildo de Toledo, rematada á su favor en 16 de Mayo último por la cantidad de 1560 rs., se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias, contados desde que este oficio se publique, se presente por sí ó por medio de apoderado en forma á realizar el pago del primer plazo en estas oficinas de amortizacion, como está prevenido; en inteligencia que de lo contrario sufrirá los perjuicios que marca el artículo 46 de la instruccion de 1º de Marzo de 1836; y para que pueda llegar á su noticia se insertará este aviso en el periódico la Gaceta al objeto que se pretende.

Ciudad-Real 18 de Setiembre de 1843.—Mariano Maur.

—D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á Francisco Martinez, alias Chinas, vecino de Villarubia de los Ojos; José Torres, alias Galeras, vecino de Villacañas; Severiano Rodriguez, Agapito Casero, Tomas Sanchez y Aniceto Diaz, vecinos de Fuente del Fresno, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de homicidio por los horrosos asesinatos ejecutados en la villa de Belmontejo, en las personas de D. Pedro Antonio Rubio, Don Isidoro y D. Joaquín Carretero y Santiago Martinez en el dia 8 de Octubre de 1839, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en reveldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas.

Dado en Cuenca á 20 de Setiembre de 1843.—Mariano Recio.—Por mandado del Sr. juez, Manuel Pedraza.

—Gobierno político de la provincia de Valladolid.—El ayuntamiento constitucional de Medina del Campo ha solicitado la agregacion á la escuela de instruccion primaria de la misma villa, de los bienes y rentas de las memorias fundadas en ella por D. Juan Fernandez de Velasco, D. Antolin Vazquez, D. Felipe Ruiz de Quiñones, Doña Antonia de Arenas y D. Pedro Bricianos, cuyas cinco fundaciones tienen, entre otras cargas, la celebracion de misas y la de dotar doncellas naturales de la referida villa. En su consecuencia ha dispuesto el Gobierno de la nacion se llame á los parientes de los fundadores respectivos ú otros que se consideren con derecho á los referidos bienes, para que en el término preciso de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio acudan por sí ó por apoderado á deducirle á este gobierno político; en la inteligencia de que al que no lo verifique dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 21 de Setiembre de 1843.—Benigno Quiros y Contreras.

—Don Luis Ortiz de Zúñiga, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que estan dotadas las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad por D. Juan de la Oliva y D. Diego de Flores, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan en mi juzgado y escribania del infrascrito á usar de sus acciones; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará posesion de los citados bienes á D. Juan Luis Cascisimo de este vecindario, que ha justificado su inmediato parentesco con el fundador.

Jerez 13 de Setiembre de 1843.—Luis Ortiz de Zúñiga.—Por mandado de dicho señor, Fernando Brickdale.

—D. Saturnino Martinez Llorente, magistrado honorario de la audiencia de Valencia, y juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes vinculados, vacantes por defuncion de D. Joaquin Fernandez de Medrano Gainza, vecino que era de esta ciudad, y pertenecientes á las fundaciones hechas, la una en 1632 por Diego Zapata y Medrano, vecino que tambien fue de esta ciudad en escritura otorgada ante el escribano del número de ella Gerónimo Sanchez de la Carra; otra en 1654 por Pedro Perez Metante, tambien de esta vecindad, en su testamento cerrado que otorgó ante el mismo escribano Gerónimo Sanchez, y la otra en 1665 por D. Juan Fernandez de Medrano, vecino de la ciudad de Logroño, en su testamento otorgado ante el escribano de aquel numero Tomas Tejada; é igualmente cito, llamo y emplazo á los que se presuman con derecho á los bienes libres quedados por fallecimiento del mismo D. Joaquin, para que por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, comparezcan en este tribunal á exponer la accion de que se crean asistidos; pues si lo hicieren les oirá y guardará justicia, y en otro caso pasado dicho término procederé en su ausencia á lo que haya lugar.

Dado en Calahorra á 7 de Setiembre de 1843.—Saturnino Martinez Llorente.—Por mandado de S. S., Bonifacio Moreno.

—Por providencia del Sr. D. Leon Cenarro, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplazo por tercer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de la villa de Parla en el año de 1627 por Esteban Hurtado, para que dentro de 10 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, comparezcan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador competentemente habilitado; con apercibimiento que trascurridos, sin mas citar, llamar ni emplazar á los inte-

resados se dará el curso debido al expediente, parando á los que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar.—Cenarro.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

VACANTES.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa por despedida espontánea que ha hecho el profesor Don Bernardo Quijano, se ha acordado por el ayuntamiento se anuncie dicha vacante, hasta el dia 15 de Octubre próximo, para que los comprofesores que gusten optar á ella dirijan sus solicitudes al presidente del mismo ayuntamiento francas de porte: su dotacion es 80 rs. vn. pagados por dicha corporacion, por meses vencidos.

Navalcarnero 20 de Setiembre de 1843.—Santos García.

—Ayuntamiento constitucional de Lorenzana, provincia de Lugo.—Debiendo provistarse la plaza de maestro de instruccion primaria elemental y superior, y la de maestra de enseñanza elemental en las escuelas que acaban de crearse en esta villa, gratuitas para ella y su distrito municipal conforme al plan y reglamentos vigentes, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la secretaría de esta corporacion, dentro del término de 60 dias siguientes al de la fecha, acompañadas de copia del titulo que tengan autorizada del alcalde constitucional, de certificacion del ayuntamiento y cura párraco del domicilio del pretendiente en que conste su estado, edad y buena conducta moral y política, y de los demas documentos que gusten remitir; advirtiéndose para conocimiento de los aspirantes:

1º Que el maestro de niños ha de establecer escuela de noche para los adultos, desde Octubre á Marzo, debiendo contribuirle cada uno, que no sea pobre, con la retribucion que se señala.

2º Que la maestra de niñas tambien lo será de los párvulos, á quienes dará las primeras ideas de la educacion hasta que puedan entrar en la escuela de niños.

3º Que la plaza de maestro está dotada con 5000 rs. vn. anuales, pagos por tercios puntualmente, y la de la maestra con 1500.

4º Que ademas de estas asignaciones se les da buena casa en que vivir con sus familias con toda comodidad, con local para la enseñanza y con el menage necesario segun reglamento.

5º Que la villa contiene el número de 100 vecinos, y el distrito municipal 120 próximamente, disminuidos en pequeños lugares y caseríos, y por consiguiente es de presumir que solo concurren los niños de la misma villa y barrios inmediatos.

6º Que el pueblo es abundante en comestibles y artículos de primera necesidad, buenos y baratos, celebra mercado semanal, dos ferias mensuales, tiene dependencia de correos, y está en un hermoso valle á una legua de Mondoñedo, y en el camino que de esta ciudad dirige al puerto de Rivadeo y litoral asturiano.

Villanueva de Lorenzana 10 de Setiembre de 1843.—El V. presidente, Antonio Boan.—Por acuerdo del ayuntamiento, Juan A. de Cancio, secretario.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía de la Muta di Portici.

2º Se pondrá en escena la siempre aplandida comedia en tres actos arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

A MUERTE O A VIDA

O LA ESCUELA DE LAS COQUETAS,

en la que la primera actriz Doña Matilde Diez tendrá el honor de volver á presentarse al público. El primer actor Don Antonio de Guzman desempeñará el papel de D. Valentin Rompanzas.

3º Gran sinfonía del Guillermo Tell.

4º La Inglesa, paso bailable por los niños Doña Petra Padilla, Doña Sabina Moreno, Doña Francisca Prieto, D. Angel, D. Antonio y D. Andres Estrella.

5º Rondó final de Lucia de Lamermoor, arreglado para instrumental.

6º Terminará el espectáculo con el acreditado sainete de D. Ramon de la Cruz titulado

EL CAREO DE LOS MAJOS.

Ademas de las sinfonías anunciadas tocará la orquesta en todos los intermedios piezas escogidas de óperas.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la famosa comedia en tres actos, de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida por D. Dionisio Solís, muchos años hace no representada, y cuyo titulo es

EL ESCONDIDO Y LA TAPADA.

Intermedio de baile nacional.

Dando fin á la funcion con el divertido sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado

EL REMENDON Y LA PRENDERA.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.